



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TACNA

PRONUNCIAMIENTO N° 08

El Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Tacna, de conformidad a su estatuto tiene la función de asesorar al estado y a la sociedad civil en asuntos de interés nacional y regional; en relación a la obra: Mejoramiento del servicio transitabilidad peatonal y vehicular en la avenida Cusco, del distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, que viene ejecutando la Municipalidad Provincial de Tacna por Contrata, emite el siguiente pronunciamiento:

1. Con fecha 22 de febrero 2021 se dio inicio a la obra con la intervención de la vía desde la calle Blondel hasta el Ovalo Cusco, dejando a partir de dicha fecha sin acceso por la referida vía a todo el casco urbano adyacente a la misma, procediendo a su vez al retiro de la carpeta asfáltica y luego paralizar los trabajos con la justificación de haberse encontrado vicios ocultos.
2. Siendo de conocimiento público lo antes referido, el Colegio de Ingenieros CD Tacna, a objeto de tener pleno conocimiento de tal situación solicitó a la Municipalidad Provincial de Tacna la información pertinente en forma reiterativa, la misma que hasta la fecha nos ha sido denegada, demostrando que la municipalidad no está ejecutando este tipo de obras con la debida transparencia, más aún cuando por dicho motivo se habrían efectuado modificaciones sustantivas al Expediente Técnico, reconocimiento de ampliaciones de plazo y de costos adicionales significativos, tal como se refiere a continuación.
3. Se observa errores en el expediente técnico al haber considerado como imprimante asfalto líquido MC - 30 no aplicable en recapeos, de acuerdo al proceso constructivo es requerido riego de liga con asfalto líquido RC-250 que corresponde al tipo de recapeo de la referida obra. Llama la atención que este tipo de error no haya sido observado en el proceso de elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como por los postores en el proceso de licitación.
Por esta modificación no correspondería reconocer ampliaciones de plazo ni costo adicional, por el contrario, corresponde aplicar un deductivo por el menor costo del insumo. Corresponde sin embargo establecer las responsabilidades en las instancias de formulación del Expediente Técnico y de revisión, más aún si por la demora de la modificación se habrían aprobado ampliaciones de plazo con reconocimiento de mayores gastos generales.
4. No cabe que la Entidad reconozca costos adicionales ni ampliaciones de plazo por concepto de vicios ocultos, puesto que bajo este concepto se estaría tratando de encubrir las deficiencias del Expediente Técnico, en tanto que:
 - a. La Entidad consideró que dicho Expediente Técnico se encontraba bien formulado, desestimando en la etapa de selección la consulta/observación N°4 realizada por el postor **SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EIRL**, donde anotaba que la obra se debía ejecutar por el sistema de precios unitarios, no acogiendo esta observación con el sustento de que la obra se encontraba bien definida en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de la obra.
 - b. Igualmente la Entidad desestimó la recomendación del laboratorio **Corporación LEMCON SRL** respecto a que en la carpeta asfáltica existente se efectúe un corte de profundidad, que hubiera permitido tener mayor certeza respecto a las condiciones de la vía existente.
5. De conformidad a los sustentos de la Entidad, respecto a las características existentes de la vía y a las visitas que hemos tenido a bien efectuar, los defectos de fisuras y grietas aisladas en la carpeta antigua, no eran significativos y lo que es más no se observaba hundimientos ni compromiso alguno de la estructura del pavimento que implique reconocimiento de costos adicionales y ampliaciones de plazo.
6. Dada las implicancias del caso, en tanto se habrían aprobado adicionales y ampliaciones de plazo que contravienen lo normado, se exhorta a los órganos de control de la entidad y a la contraloría, se revise los actuados respecto a la ejecución de la obra en referencia, a efectos de establecer las responsabilidades del caso y la transparencia de la obra ante la población.

Tacna, 16 de junio 2021

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA

Ing. CIP CESAR GUILLERMO ZUÑIGA IRIARTE
DIRECTOR SECRETARIO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA

Ing. CIP FRANCISCO RAMOS FLORES
DECANO

